

## ACTA FINAL

DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 9 de Febrero 1.990, ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA, DELIBERADORES DEL CONVENIO COLECTIVO DE "LA VENECIANA CATALANA, S.A.", PARA LOS AÑOS 1.990 - 1.991 Y 1.992

La Comisión Deliberadora, hace constar expresamente que el conjunto de normas contenidas en este Convenio sustituye íntegramente a aquellas - por las que se venía rigiendo, en todos sus aspectos, la relación laboral del personal a quien afecta, incluido en el presente CONVENIO COLECTIVO, y acordado entre "LA VENECIANA CATALANA S.A." y su personal.

### 10857 RESOLUCION de 27 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Empresa «NCR España, Sociedad Anónima».

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Empresa «NCR España, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 1990; de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa, para su representación; y de otra, por el Comité y Delegados de Personal de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo. Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado acuerdo de revisión de las tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 1990.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «NCR España, Sociedad Anónima».

### ACUERDO DE REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE «NCR ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA»

#### REVISION DEL ARTICULO 48: TABLAS SALARIALES

En Madrid a 22 de febrero de 1990, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo al objeto de proceder a la revisión del artículo 48 del Convenio Colectivo de «NCR España, Sociedad Anónima», se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Artículo 48. *Tablas salariales.*-Con vigencia para un año, es decir, desde el día 1 de diciembre de 1989 y hasta el 30 de noviembre de 1990 se aprueban las tablas salariales que figuran como anexo al citado Convenio.

#### Notas aclaratorias:

El coste de incremento que se origine, ya que el Plus de Antigüedad estará basado sobre un sueldo base superior, será soportado por la Empresa.

Sin embargo, el incremento que se refleja en la columna de retribución total de las tablas salariales anexas, respecto a las cantidades que ahora están en vigor en la citada columna de «Retribución total», será absorbido por la casilla «Complemento voluntario», es decir, el «Complemento voluntario» será la diferencia entre la retribución total de las tablas para 1990 y el sueldo real de cada empleado.

El Salario real es igual a Salario base más Plus Convenio más Complemento voluntario.

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución total	Retribución total año
<i>Personal obrero</i>				
Oficial 1. <sup>a</sup>	38.325	45.076	83.401	1.167.614
Oficial 2. <sup>a</sup>	37.638	43.156	80.794	1.131.116
Oficial 3. <sup>a</sup>	36.813	41.653	78.466	1.098.524
Especialista	36.607	41.129	77.736	1.088.304
Mozo Especialista alm.	36.607	41.129	77.736	1.088.304
Peón masculino	35.921	39.279	75.200	1.052.800
Peón femenino	35.921	39.279	75.200	1.052.800
Aprendiz 4. <sup>o</sup> año	22.700	38.113	60.813	851.382

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución total	Retribución total año
Aprendiz 3. <sup>o</sup> año	22.322	30.012	52.334	732.676
Aprendiz 2. <sup>o</sup> año	14.190	31.997	46.187	646.618
Aprendiz 1. <sup>o</sup> año	14.130	27.043	41.173	576.422
Pinche 17 años	22.631	36.688	59.319	830.466
Pinche 16 años	22.287	29.177	51.464	720.496
<i>Personal subalterno</i>				
Listero	37.488	45.485	82.973	1.161.622
Almacenero	37.170	44.310	81.480	1.140.720
Chófer motociclo	36.839	43.642	80.481	1.126.734
Chófer turismo	38.158	47.795	85.953	1.203.342
Chófer camión	38.555	48.458	87.013	1.218.182
Pesador Basculero	36.560	43.922	80.482	1.126.748
Guarda Jurado	36.310	44.173	80.483	1.126.762
Vigilante	36.218	44.265	80.483	1.126.762
Cabo de Guardas	37.924	46.977	84.901	1.188.614
Ordenanza	36.091	44.391	80.482	1.126.748
Portero	36.091	44.391	80.482	1.126.748
Conserje	37.606	45.866	83.472	1.168.608
Enfermero	36.238	44.679	80.917	1.132.838
Dependiente principal economato	37.488	45.485	82.973	1.161.622
Dependiente auxiliar economato	36.309	44.174	80.483	1.126.762
Telefonista hasta 50 teléfonos	36.309	44.174	80.483	1.126.762
Telefonista más de 50 teléfonos	36.309	44.174	80.483	1.126.762
Aspirantes y Botones 17 años	22.381	31.251	53.632	750.848
Aspirantes y Botones 16 años	22.241	28.449	50.690	709.660
<i>Personal administrativo</i>				
Jefe de 1. <sup>a</sup>	45.487	62.755	108.242	1.515.388
Jefe de 2. <sup>a</sup>	43.521	56.812	100.333	1.404.662
Oficial de 1. <sup>a</sup> y Viajante	40.974	51.065	92.039	1.288.546
Oficial de 2. <sup>a</sup>	39.207	46.514	85.721	1.200.094
Auxiliar	37.254	44.659	81.913	1.146.782
<i>Personal de informática</i>				
Analista	45.487	62.755	108.242	1.515.388
Programador	43.521	56.812	100.333	1.404.662
Operador	40.974	51.065	92.039	1.288.546
Codificador	39.207	46.514	85.721	1.200.094
Perforista	37.254	44.659	81.913	1.146.782
<i>Técnicos de oficina</i>				
Delineante Proyec. Dibuj.	44.048	57.515	101.563	1.421.882
Delineante de 1. <sup>a</sup> Proyec. Fotógrafo	40.974	51.065	92.039	1.288.546
Delineante de 2. <sup>a</sup>	39.207	46.514	85.721	1.200.094
Calcedor	37.254	44.659	81.913	1.146.782
Reproductor fotográfico	37.254	44.659	81.913	1.146.782
Reproductor de planos	36.091	44.391	80.482	1.126.748
Archivero Bibliotecario	39.207	46.514	85.721	1.200.094
Auxiliar	37.254	44.659	81.913	1.146.782
<i>Personal de laboratorio</i>				
Jefe de laboratorio	46.365	65.276	111.641	1.562.974
Jefe de Sección	43.346	57.191	100.537	1.407.518
Analista de 1. <sup>a</sup>	40.405	50.094	90.499	1.266.986
Analista de 2. <sup>a</sup>	38.202	44.018	82.220	1.151.080
Auxiliar	37.254	44.659	81.913	1.146.782
<i>Aspirantes administrativos, Técnicos de oficina, de laboratorio y organización de trabajo</i>				
Aspirante 17 años	22.686	37.352	60.038	840.532
Aspirante 16 años	22.248	28.627	50.875	712.250
<i>Personal organización del trabajo</i>				
Jefe organización de 1. <sup>a</sup>	44.116	58.864	102.980	1.441.720
Jefe organización de 2. <sup>a</sup>	43.521	56.812	100.333	1.404.662
Técnico organización de 1. <sup>a</sup>	40.974	51.065	92.039	1.288.546
Técnico organización de 2. <sup>a</sup>	39.207	46.514	85.721	1.200.094
Auxiliar de organización	38.202	44.018	82.220	1.151.080

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución total	Retribución total año
<i>Técnicos de taller</i>				
Jefe de taller	45.506	66.458	111.964	1.567.496
Maestro de taller	41.616	55.370	96.986	1.357.804
Maestro de taller de 2. <sup>a</sup>	41.158	54.732	95.890	1.342.460
Contramaestre	41.618	55.368	96.986	1.357.804
Encargado	39.095	48.831	87.926	1.230.964
Capataz esp. y Peón ordinario	37.319	47.335	84.654	1.185.156
<i>Personal Técnico titulado</i>				
Ingeniero y Arquitecto titulado	52.788	83.129	135.917	1.902.838
Peritos y Aparejadores	50.678	77.644	128.322	1.796.508
Peritos y Aparejadores (*)	51.445	79.805	131.250	1.837.500
Ayudante Técnico Sanitario (SME)	49.730	58.687	108.417	1.517.838
Maestros Industriales	42.844	55.740	98.584	1.380.176
Graduados Sociales	45.273	61.785	107.058	1.498.812
Maestros de Enseñanza Primaria	40.974	51.065	92.039	1.288.546
Maestros de Enseñanza Elemental	39.207	46.514	85.721	1.200.094
Practicantes	40.172	49.415	89.587	1.254.218

(\*) Cuando tienen responsabilidad técnica por no existir Ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**10858** RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un módem para la transmisión de datos, marca «Fujitsu», modelo FD-222, fabricado por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Almagro, 40, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un módem para la transmisión de datos, fabricado por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 89124013 y a la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave número IA-89/870/SE-3365, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado:

Homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GMD-0115, y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.  
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.

Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fujitsu», modelo FD-222.

Características:

Primera: Equipo independiente.  
Segunda: Síncrono-dúplex.  
Tercera: V22 bis/2400-1200.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos deberán, además, estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**10859** RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un Sistema Multilínea, marca «Amper», modelo EML-6T, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en calle Torrelaguna, 75, y calle Tracia, 25, 27, de Madrid.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle María de Molina, 37 bis, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un Sistema Multilínea, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en calle Torrelaguna, 75, y calle Tracia, 25, 27, de Madrid.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de Planificación Tecnológica de Telefónica de España, mediante dictamen con clave IL.C3.005, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ARR, AMR-IA-01 (TT), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GSM-0016 y fecha de caducidad el día 5 de febrero de 1992, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad con la producción antes del día 5 de febrero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.  
Segunda. Descripción: Número de líneas/extensiones.  
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Amper», modelo EML-6T.

Características:

Primera: Analógica.  
Segunda: 3/6.  
Tercera: Escucha amplificada (e. a); conexión para microsupleto (c. m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de